



Bogotá, abril 6 de 2022

CSS064-OP-VR-121-2022

Señor

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1

Atn. Sr. Carlos Abad Ramírez Toro

Ciudad

REFERENCIA: Contrato No 1006 de 2021 "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030

ASUNTO: Alcance al oficio CSS064-OP-VR-120-2022, denominado Solicitud cesión de posición contractual del integrante ICM INGENIEROS S.A.S.

Cordial saludo,

CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.780 expedida en Bogotá, debidamente autorizado, obrando en calidad de Representante Legal del Consorcio San Sebastián 064, con NIT. 901.476.491-4, en virtud de nuestra relación contractual y la pasada comunicación remitida bajo el oficio CSS064-OP-VR-120-2022 del 8 de marzo de 2022, ampliamos los motivos que hoy impulsan la Solicitud cesión de posición contractual del integrante ICM INGENIEROS S.A.S.

Primero, el Consorcio ha estado trabajando para resolver la situación jurídica que hoy afronta el contrato referenciado, el ánimo que se tiene y se quiere mantener es lograr la ejecución del Contrato en razón a ello relacionamos los siguientes hechos para su conocimiento y respaldo de la solicitud remitida bajo el oficio CSS064-OP-VR-120-2022:

1. El 9 de junio de 2021, INVIAS y el Consorcio San Sebastián 064 celebraron Contrato de Obra 1006 de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030".
2. Mediante Resolución No. 01747 del 19 de julio del 2021, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se caducó el Contrato No. 1043 de 2020 con la UNION TEMPORAL CENTROS POBLADOS; decisión confirmada mediante Resolución No. 02013 del 13 de agosto del 2021 que resolvió el recurso reposición interpuesto en contra de la primera.
3. ICM INGENIEROS S.A.S., miembro del Consorcio San Sebastián 064, hace parte de la UNION TEMPORAL CENTROS POBLADOS.
4. En consecuencia, El Consorcio San Sebastián 064, mediante el oficio con radicado No. CSS064-OP-CL-55-21 enviado el día 24 de agosto de 2021, dirigido al Instituto Nacional de Vías- INVIAS, solicita la cesión del 25 % del Consorcio San Sebastián 064 el cual pertenece a ICM INGENIEROS S.A.S.
5. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó medida cautelar de urgencia, el trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dentro de la Acción Popular No 25000-23-41-000-2021-00779-00, cuyo accionante es la Procuraduría General de la Nación y las accionadas son: la Nación - Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Unión Temporal de Centros Poblados de Colombia 2020 y otros. En tal sentido, ordenó a "TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii)

INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3.

6. Mediante Resolución No. 2694 del 16 de septiembre de 2021, el INVIAS afirma dar "cumplimiento a la orden impartida en el Auto que decreta la medida cautelar de urgencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 13 de septiembre de 2021, en la acción popular radicada 25000-23-41-000-2021-00779-00."
7. El mismo 16 de septiembre de 2021, en el marco de la acción popular, el INVIAS presentó memorial denominado "cumplimiento de orden judicial y solicitud de aclaración de la providencia que decreta medida cautelar", en la que solicita al juez popular.
8. Teniendo como pretexto la expedición de la medida cautelar por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el INVIAS decidió unilateral suspender el Contrato de Obra 1006 de 2021 y en consecuencia, el trámite de la cesión de la participación de ICM INGENIEROS S.A.S. en el Consorcio San Sebastián 064 que se estaba realizando.
9. Frente a este hecho el Consorcio presento RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 2694 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
10. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, subsección A, mediante auto del 28 de marzo de 2022, resuelve en artículo Primero.- DECRETASE, de manera provisional y por diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, EL LEVANTAMIENTO PROVISIONAL de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, solo con el único fin que se pueda realizar de manera efectiva la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020, en el cual se enlista el Contrato de Obra No. 1006 de 2021.
11. Debido al tiempo que ha transcurrido desde la primera solicitud de cesión a la fecha, la propuesta de cesión ha cambiado y esto genero la necesidad de enviar el oficio CSS064-OP-VR-120-2022.

En relación a estos hechos, el Consorcio San Sebastián 064, le manifiesta que está en espera a que la cesión sea aceptada puesto que, al cesionar la posición contractual del integrante ICM INGENIEROS S.A.S., el Consorcio San Sebastián 064 podrá solicitar el levantamiento de la suspensión del contrato No 1006 de 2021, puesto que la inhabilidad sobreviniente que acaeció sería subsanada.

Así mismo, es importante resaltar que desde el acaecimiento de la Inhabilidad sobreviniente que se presentó debido al actuar de uno de los Integrantes del Consorcio, exactamente ICM INGENIEROS S.A.S, las medidas adoptadas por el Consorcio San Sebastián 064 se encaminaron en obtener la cesión del porcentaje que ostentaba esta sociedad, pero lamentablemente esta cesión fue suspendida, en razón a ello actualmente se está en búsqueda de que se realice la cesión para seguir con la ejecución del contrato. Así mismo resaltamos que para la fecha de la suspensión del Contrato, el contrato estaba en cabal cumplimiento frente al plan de obra y sus demás obligaciones contractuales.

Estamos atentos a la legalización de la Cesión solicitada bajo el oficio CSS064-OP-VR-120-2022 del 8 de marzo de 2022, agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,


Firmado digitalmente por Carlos
Alfonso Morales Rigueros
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Carlos Alfonso Morales Rigueros,
o, ou=Representante Legal,
email=licitaciones@alcaing.com,
CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
Representante Legal
Consorcio San Sebastián 064
Fecha: 2022.04.06 11:18:31 -05'00'

Anexos: Recurso de reposición enunciado.

Realizo: MAR, LER
Reviso: CMR